ANALISIS DEL SECTOR
Decreto 1082 de 2015 SUBSECCIÓN 6
Artículo 2.2.1.1.1.6.1

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**
TIPO DE CONTRATO:	**SUMINISTRO**
OBJETO:	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LA FUERZA PÚBLICA Y SU PERSONAL ITINERANTE DE APOYO EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO, ASÍ COMO PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTA RECLUIDA EN LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA CUNDINAMARCA.**

2. INTODUCCIÓN
ASPECTOS GENERALES

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015**, donde se estipula que es deber de las Entidades Estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo.

La Secretaria de Gobiernos y Servicios Administrativos, de la Alcaldía Municipal de La Vega Cundinamarca, estructuradora del proceso de mínima cuantía**,** de acuerdo al presupuesto oficial estimado para el objeto del presente proceso; según lo establecido en el literal b del Numeral 2, del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así como lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011, y ley 2069 de 2020, adelantará la Selección Abreviada de Menor Cuantía, que tendrá por Objeto**: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LA FUERZA PÚBLICA Y SU PERSONAL ITINERANTE DE APOYO EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO, ASÍ COMO PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTA RECLUIDA EN LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA CUNDINAMARCA,** se permite dejar constancia mediante el presente documento, del Análisis del Sector de acuerdo con la estructura establecida en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública **"SECOP".**

La Constitución Política en su artículo 2º establece los fines del Estado al señalar: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Conforme al **Artículo 311 de la Carta Constitucional**; Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En cumplimiento a lo establecido en el **parágrafo segundo literal d numeral 5 del artículo 29 de la ley 1552 de**

2012, le compete al Alcalde Municipal como máxima autoridad administrativa del municipio: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables para cada caso determinado.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la **Ley 136 de 1994**, modificada por la **Ley 1551 de 2012**, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

La Constitución Política de Colombia, artículo 315 numerales 1 y 2 establece como atribuciones del Alcalde: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos Municipales (…)". "2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. El Alcalde es la primera autoridad de Policía del Municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

La función de Policía atribuida a los Alcaldes, como primera autoridad de Policía del Municipio permite un determinado poder de reglamentación de alcance local, sobre un tema en particular, dirigido a un ámbito específico de personas –habitantes y residentes de la localidad– según los términos que componen la noción de orden público local. Esta función se debe cumplir bajo la orientación de la Constitución, la Ley y el reglamento superior.

El artículo 216 de la Constitución Política establece que: "La fuerza pública estará integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional". Igualmente la carta magna dispone que las fuerzas públicas están establecidas para la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional; además del mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los asociados convivan en armonía y tranquilidad, por lo que se hace indispensable propender por el buen desempeño y desarrollo de dichas actividades de defensa nacional, incitando a la colaboración.

Teniendo en cuenta que es obligación del Estado garantizar la seguridad de la comunidad en general, y que se considera que la convivencia y seguridad ciudadana es una responsabilidad del Estado, las instituciones que lo representan en el ámbito local como las autoridades político-administrativas, de seguridad, justicia, convivencia, salud entre otras, se hace necesario velar por que esas condiciones sean una realidad en el territorio colombiano., por lo que se hace necesario apoyar a la Policía Nacional y organismos de seguridad y orden público con el fin de tomar acciones en la búsqueda de hacer de nuestro municipio un escenario de seguridad y tranquilidad, siempre con el respeto de la Constitución Política, las leyes la libertad y los derechos humanos, siendo una guía y garante de la convivencia ciudadana dentro de un ambiente cierto y real de armonía, paz, tranquilidad y respeto.

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el Territorio Nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes".

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece **la Ley 136 de 1994**, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el

bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos **17 y siguientes del Código Penitenciario y Carcelario (Ley 65 de 1993**, parcialmente modificada por **la Ley 1709 de 2014**), a las entidades territoriales (departamentos, municipios, áreas metropolitanas y el Distrito Capital de Bogotá) les corresponde el cumplimiento de la responsabilidad legal que consiste en responder por las personas que están en las cárceles (de la Nación o territoriales) y que aún no están condenadas, es decir, detenidas preventivamente o sindicadas.

La Corte Constitucional ha señalado que el Estado tiene el deber de suministrar a las personas privadas de la libertad una alimentación suficiente y adecuada, aclarando que cuando no se cumple con dicha obligación, se vulneran los derechos a la vida, a la salud ya la integridad personal de los internos. Al estar privadas de la libertad, imposibilidades para suministrarse por sí mismas la alimentación requerida para su sana nutrición, es el Estado quien debe brindarles los víveres que cuente con condiciones esenciales con el fin de garantizarles su mínimo vital durante la detención.

Por lo anterior el Municipio de La Vega Cundinamarca **en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027** que busca promover la creación de condiciones óptimas de seguridad, convivencia, ciudadanía y cultura de paz, mediante la construcción de sinergias entre la comunidad, administración municipal, policía y los demás entes de seguridad e incentivando en la población un comportamiento de respeto a la ley y a las normas de convivencia para promover un entorno ciudadano y familiar seguro y pacífico y las metas de producto para el programa anual de seguridad y convivencia ciudadana a través del Fondo de Seguridad Territorial (FONSET) en el cuatrienio.

3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD JUSTIFICACIÓN

Los Planes Integrales de Convivencia y Seguridad Ciudadana, son un conjunto de estrategias trazadas de manera conjunta por las autoridades competentes de un Departamento, Distrito o Municipio, para atender las problemáticas y los hechos que atentan contra la convivencia y la seguridad ciudadana de dichos territorios, por lo cual se hace necesario fortalecer las instituciones encargadas de la seguridad y convivencia ciudadana.

La fuerza pública debe realizar todas las actuaciones legales necesarias para tratar de contralar el orden público en el municipio de La Vega. Ello supone, que, en ocasiones, se deba retener a ciertas personas las cuales permanecerán en la Estación de Policía municipal, mientras se decide su situación judicial. A estas personas que se les inicia proceso judicial y que quedan privadas de la libertad, deben de permanecer de manera temporal en la estación de policía, por lo cual, el Municipio dentro del marco constitucional debe garantizar la protección de sus derechos humanos, como son el respeto a la dignidad humana, la vida, la salud, la alimentación, y todo aquello que aporte para que se dé la sana convivencia al interior de las instalaciones.

El Gobierno Nacional ha venido adoptando diversas medidas para hacer frente a la crisis producida por el Covid-19, validadas por la Corte Constitucional, como es el caso del **artículo 27 del Decreto Legislativo 546 de 2020**. Con dicha norma se prohibió, como medida para la protección de las personas que se encuentran recluidas en las prisiones nacionales, el ingreso de nuevas personas a dichos establecimientos. Al respecto, el Gobierno Nacional señaló que las personas que fueran detenidas y en principio debieran ser trasladadas a una prisión, tenían que permanecer en los centros de detención transitoria. El INPEC continuó restringiendo el traslado de esa población

recluida en los centros de detención transitoria a las prisiones del país, lo cual ha generado el traslado a la Policía Nacional de la competencia de custodia y vigilancia de personas privadas de la libertad en dichos centros.

En ese sentido, resulta una obligación de la Administración Municipal proporcionar la alimentación adecuada a las personas que se encuentren recluidas en la Estación de Policía para garantizar la salud y la vida de la población de internos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario contratar un proveedor que suministre alimentación a (desayuno, almuerzo y cena) para la fuerza pública y el personal de apoyo en materia de orden público, así como para la población privada de la libertad que se encuentra recluida en la Estación de Policía de La Vega Cundinamarca, ya que la entidad no cuenta con recursos de logística, ni técnicos para prestar este servicio cada vez que se haga necesario.

Por razón de todo lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones legales de la alcaldía municipal requiere contratar "**EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LA FUERZA PÚBLICA Y SU PERSONAL ITINERANTE DE APOYO EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO, ASÍ COMO PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTA RECLUIDA EN LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA CUNDINAMARCA".**

Que el municipio de La Vega Cundinamarca, requiere realizar la presente contratación en cumplimiento de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo vigente "SIEMPRE PRESENTE TRABAJANDO DE FRENTE POR EL BIENESTAR DE LA GENTE 2024-2027", de la siguiente manera:

PROYECTO: FORTALECIMIENTO EN LA GESTIÓN FISCAL Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA,
EJE 5: Administración Eficiente y Transparente
N° DEL PROYECTO: 2024254020067
META DEL PRODUCTO: Desarrollar un programa de campañas y operativos de seguridad para reducir el número de delitos en el municipio.
N° META DEL PRODUCTO: 276
META DEL PRODUCTO: Implementar un plan anual, para el fortalecimiento, bienestar, dotación y mantenimiento de equipos de la fuerza pública como soporte para la mitigación de los delitos en el municipio.
N° META DEL PRODUCTO: 271
BPIN: 2024254020067

A nivel presupuestal, la presente contratación suministro de alimentación a la fuerza pública que celebre la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos con fundamento en el presente estudio previo estará amparado en la Disponibilidad Presupuestal No. 2026000329 de fecha del 18 de febrero de 2026.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR.

La actividad económica está dividida en **sectores económicos.** Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones, su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Para realizar el análisis se tuvo en cuenta la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de la página de

internet de Colombia Compra Eficiente, donde se determina que la estructura mínima del análisis económico del sector al cual pertenece el servicio asociado es:

- Análisis de los aspectos generales del sector. Estudio de la oferta.
- Estudio de la demanda.
- Los sectores económicos en el país son los siguientes. Sector primario o sector Agrícola
- Sector secundario o sector industrial
- Sector terciario o sector de prestación de servicios
- Sectores Económicos Definición Actividades del sector Primario o Agropecuario

5. DIVISIÓN SEGÚN LA ECONOMÍA CLÁSICA

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

SECTORES ECONOMICOS	DEFINICION	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial	Agropecuario, caza y pesca
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: Extracción minera y de petroleo. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: Envasado de legumbres y furtas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos cmentos, aparatos electrodomésticos, etc	Sector Minería
		Sector Construcción
		Sector Industria manufacturera
		Sector electrico, gas y vapor
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.	Sector Transportes
		Sector comunicaciones
		Sector comercio, restaurante y hoteles
		Sector Financiero

6. SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARÍO

Comprende aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto “directo”, que no ha obtenido ninguna conversión. La agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector (sector agrícola), y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

7. SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: extracción minera y de petróleo. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACION: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación y abonos y fertilizantes, vehículos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector Minería Sector Construcción Sector industria manufacturera Sector eléctrico, gas y vapor

8. SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como por ejemplo de ellos tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc.

El presente estudio contempla el análisis de las condiciones generales del Sector terciario o sector de servicios dado que el objetivo a lograr con el presente proceso es contratar "**EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LA FUERZA PÚBLICA Y SU PERSONAL ITINERANTE DE APOYO EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO, ASÍ COMO PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTA RECLUIDA EN LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA CUNDINAMARCA"**

La identificación de la actividad económica de quienes prestan el servicio, según Clasificación CIIU V 4 A.C

Teniendo en cuenta el producto identificado en la clasificación UNSPSC, el Municipio de La Vega verificó la clasificación Industrial Internacional Uniforme revisión 4.0 AC adaptada para Colombia, con el fin de identificar la actividad que pueden suplir la necesidad.

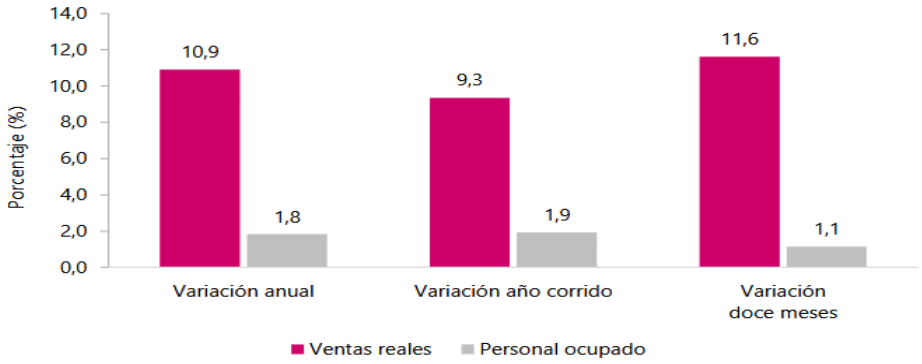
En tales condiciones el objeto a **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LA FUERZA PÚBLICA Y SU PERSONAL ITINERANTE DE APOYO EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO, ASÍ COMO PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTA RECLUIDA EN LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA CUNDINAMARCA**, se ubica dentro del Sector terciario o de servicios. El Sector Terciario o de servicios de la economía agrupa todas aquellas actividades relacionadas con servicios. Dentro de este sector no se encuentra la realización ni producción de mercancías de consumo ni bienes de equipo. En el sector terciario se presentan todas las actividades que prestan algún servicio a la comunidad, a las empresas y a las personas en general. Dentro del sector terciario se encuentran actividades que no producen bienes materiales, sino que ofrecen servicios a la población o a otras empresas. El suministro de alimentación, especialmente cuando hablamos de distribución, venta o catering (como en comedores escolares, hospitales, fuerza pública, restaurantes, etc.).

9. EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES VARIABLES TOTAL NACIONAL

En febrero de 2023, las ventas reales del comercio minorista crecieron 0,1% y el personal ocupado creció 4,3% en relación con el mismo mes de 2022. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 1,4%.

Si se comparan los resultados de febrero de 2023 con los de febrero de 2019 se evidencia un incremento de 20,9% en las ventas del comercio minorista y con relación al personal ocupado un crecimiento de 2,4%.

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Febrero 2026 P



Fuente: DANE, EMC.

* Corresponde a las empresas cuya actividad principal es el comercio de vehículos, motocicletas, sus partes y piezas o el comercio al por menor (divisiones 45 y 47 de la CIIU Rev. 4. A.C.) que cumplen con los criterios de inclusión a la operación estadística.
P: provisional.

EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES VARIABLES PARA EL TOTAL NACIONAL

En febrero de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 10,9% y el personal ocupado creció 1,8% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 13,7%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses [P]
Total nacional
Febrero 2026

Indicador	Variación anual Febrero 2026 / febrero 2025	Variación año corrido Enero - febrero 2026 / enero - febrero 2025	Variación doce meses Marzo 2025 - febrero 2026 / marzo 2024 - febrero 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	10,9	9,3	11,6
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	13,7	12,3	14,3
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	8,0	6,8	8,8
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	13,7	12,3	14,3
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	10,7	9,7	11,4
Total Personal ocupado	1,8	1,9	1,1

Fuente: DANE – EMC

P: provisional.
* Se pueden presentar diferencia entre el total sin combustibles por línea y el total sin el grupo 473 (comercio de combustibles y lubricantes) por actividad CIIU Rev. 4 A.C., debido a que en la CIIU se excluyen todas las ventas realizadas por las empresas cuya actividad principal es el comercio de combustibles y lubricantes, las cuales pueden realizar ventas de productos de otras líneas de mercancía.
** Total comercio minorista sin vehículos: corresponde a la sumatoria de 17 líneas de mercancía, excepto las de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares y Otros vehículos automotores y motocicletas.

Variación año corrido
Enero – febrero 2025 / enero – febrero 2026

En el periodo de enero a febrero de 2025, en comparación con el mismo periodo del año 2024, las ventas reales del comercio minorista en Colombia registraron un crecimiento significativo, impulsado principalmente por las líneas de vehículos automotores nuevos y productos no especializados con surtido compuesto principalmente por bienes diferentes de alimentos, bebidas y tabaco. Estas actividades aportaron conjuntamente 5,0 puntos porcentuales a la variación total del sector.

De acuerdo con la Encuesta Mensual de Comercio (EMC) del DANE, durante el año 2025 las ventas del comercio minorista crecieron 11,7% frente al año 2024. Las líneas de mercancías con mayor contribución positiva fueron equipos de informática y telecomunicaciones, vehículos automotores y motocicletas de uso de los hogares, y otros vehículos automotores y motocicletas. Asimismo, el personal ocupado presentó una variación positiva de 0,6%. Para el año 2026, el comportamiento del comercio minorista continuó mostrando una dinámica positiva.

En enero de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 7,8% respecto al mismo mes de 2025, mientras que en febrero de 2026 el crecimiento fue de 10,9%. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales alcanzó 13,7% en febrero de 2026.

Las principales contribuciones positivas en 2026 estuvieron asociadas con las ventas de vehículos automotores, motocicletas, equipos de informática y telecomunicaciones, televisores y electrodomésticos, evidenciando una recuperación sostenida del consumo de los hogares y de la actividad comercial en el país.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista mercancías.
Total nacional
Febrero 2026 / febrero 2025 P

Líneas de mercancías	Febrero 2026 / febrero 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**10,9**	**10,9**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	26,6	2,6
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	39,2	2,4
Otros vehículos automotores y motocicletas***	21,7	1,7
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	39,7	0,8
Electrodomésticos, muebles para el hogar	19,3	0,7
Alimentos (víveres en general)	4,0	0,7
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	6,5	0,4
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,4	0,4
Artículos y utensilios de uso doméstico	18,8	0,3
Productos para el aseo del hogar	10,9	0,3
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	4,7	0,2
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	4,0	0,1
Bebidas no alcohólicas	11,4	0,1
Prendas de vestir y textiles	2,7	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	4,1	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	3,7	0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	2,4	0,0
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	3,0	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-0,8	-0,2

Fuente: DANE - EMC.

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C.

Variación anual
Febrero 2025/ febrero 2026

De acuerdo con la información más reciente del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la actividad comercial relacionada con alimentos, bebidas y comidas preparadas continúa mostrando un comportamiento positivo dentro del comercio nacional, especialmente en las actividades asociadas al abastecimiento y distribución de bienes esenciales. La clasificación CIIU Rev. 4 A.C. comprende actividades como el comercio de alimentos y bebidas, así como el expendio de comidas preparadas (clase 5611).

Para febrero de 2026, el comercio mayorista nacional registró una variación anual positiva de 14,3% frente a febrero de 2025. Dentro de este resultado, el grupo relacionado con materias primas agropecuarias, alimentos, bebidas y tabaco presentó un crecimiento de 34,0%, siendo el principal contribuyente al aumento del margen comercial nacional. Asimismo, en el acumulado de los doce meses comprendidos entre febrero de 2025 y enero de 2026, este mismo segmento registró una variación positiva de 9,7%.

En cuanto a la evolución estructural del comercio en Colombia, el DANE reportó que durante 2023 las ventas del sector comercio alcanzaron 545,5 billones de pesos, donde el comercio al por mayor participó con el 58,5% de las ventas nacionales. Estas cifras evidencian la importancia estratégica del sector de alimentos y bebidas dentro de la economía colombiana y su incidencia en los sistemas de abastecimiento institucional y estatal.

A nivel nacional, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares gestiona el suministro de alimentos, incluyendo productos procesados y comidas preparadas, adaptándose a las necesidades de las tropas en las diferentes regiones del país. Esta labor se articula con las políticas de seguridad alimentaria lideradas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), entidad responsable de coordinar la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN), orientada al mejoramiento de las condiciones nutricionales de la población, especialmente de los grupos más vulnerables.

En este contexto, las estrategias de abastecimiento y logística alimentaria se encuentran respaldadas por políticas y lineamientos de orden nacional, departamental y municipal. La articulación entre estas instancias resulta fundamental para garantizar la seguridad alimentaria de los uniformados, fortaleciendo su bienestar, capacidad operativa y condiciones nutricionales en todo el territorio nacional.

DEPARTAMENTAL

Teniendo en cuenta que el Departamento de Cundinamarca es uno de los productores de más de cinco millones de toneladas anuales de alimentos, siendo un proveedor clave para Bogotá y otras regiones del país.[1] El departamento cuenta con una Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional que establece lineamientos para la ejecución de programas de seguridad alimentaria por parte de diversas instancias, una de ellas la producción agropecuaria del departamento la cual no solo abastece a la población civil, sino que también a las instituciones de la Fuerza Pública, garantizando su alimentación y operatividad.

MUNICIPAL

De acuerdo con el Plan Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2024-2027, orientado a mejorar la disponibilidad y acceso a alimentos para sus habitantes, el municipio ha desarrollado políticas públicas para el apoyo y fortalecimiento de las familias, así como para la atención a la primera infancia, infancia y adolescencia, enmarcadas en los planes de desarrollo locales, al igual que el sector de alimentación para la Fuerza Pública en

[1]https://www.cundinamarca.gov.co/noticias/seguridad%2Balimentaria%2By%2Bnutricional%2Buna%2Btarea%2Bbien%2Bhecha?utm_source=chatgpt.com

respaldado por políticas y estrategias a nivel nacional, departamental y municipal. La coordinación entre estas instancias es fundamental para garantizar la seguridad alimentaria de los uniformados, asegurando su bienestar y capacidad operativa en todo el territorio nacional.

10. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En el Municipio de La Vega, en años anteriores ha realizado la contratación de suministro de bienes de consumo (alimentación) para las diferentes actividades.

Para el cálculo del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta los procesos adelantados tanto por el Municipio de la Vega como por otras entidades, tomando como base el comportamiento del gasto histórico indicado en la guía de elaboración de estudios del sector expedido por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, siendo esta la fuente de información primaria con que cuenta la entidad efectuando el siguiente análisis:

11. PROCESOS ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO

NÚMERO PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	ADJUDI.	CUANTÍA	LINK DEL PROCESO
MC-039-2024	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	ALCALDIA MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LA FUERZA PÚBLICA Y SU PERSONAL ITINERANTE DE APOYO EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO, ASÍ COMO PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTA RECLUIDA EN LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA CUNDINAMARCA.	LAURA CAMILA MARROQUINRIOS	$36.379.200,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

MC-015-2024	CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA VEGA	SUMINISTRO DE BIENES DE CONSUMO (ALIMENTACION) PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES QUE SE REALIZAN EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA.	PEDRO ANTONIO TIBADUIZA LOPEZ	$34.920.400.00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

12. PROCESOS ADELANTADOS POR OTRAS ENTIDADES

Se procede a identificar y analizar los procesos de contratación de entidades estatales que han adquirido en el pasado bienes o servicios iguales o comparables, y de esta manera se obtiene información sobre el comportamiento del gasto y valores estimados para este tipo de servicio.

NÚMERO PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	ADJUDI.	CUANTÍA	LINK DEL PROCESO
MC-115-2021	Contratación Mínima Cuantía	NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER	SUMINISTRO DE ALIMENTACION A LOS ORGANISMOS DE SOCORRO, FUERZA PUBLICA Y PERSONAL VOLUNTARIO EN ATENCION A LA EMERGENCIA, SEGUN DECRETO 062.21 POR MEDIO EL CUAL SE DECLARA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER	CELMIRA QUINTERO CARRILLO Y/O ESTADERO RANCHO SAN MARTIN	$5.000.000.00	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-4-12203175&g-recaptcha-response=03AGdBq242QnfriSiAcjARozDAdLGVaE8yDzxR9MBmhUkBizWIBVwsUXbCIhsdW9caGSVilb-fXxo7O8wTBvkthJNtLhnSgDagG8oIPktiqprN0C9T1IVL

MC-MT-021-2021	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TOGUI	SUMINISTRO DE ALMUERZOS Y REFRIGERIOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS E INSTITUCIONALES PROGRAMADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TOGÜÍ - BOYACÁ.	FUNDACION COLOMBIA UNA REALIDD	$15.000,000.00	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-13-12129990&g-recaptcha-response=03AGdBq25UsbZRWKpkOY7KGzGE-EtZPZTsoj9_da06nnZEooTPvUCliEz22l8BuvtO3v3Vv1rtZpp3RbncQnhasuherenVF8A8cz0yehB3961QFM6D7NmKTHnKdQzDiFtbgA32xrzAOu-4rGsepaDO4SMAR1YxEdJYoMrQietnYQnmS7OhM8s7NZsVN6J_bSFy_yfKlkzU4SFw_ehmKbitx9DtJ1s9mUsz4sVSJDtlOtZrGHE061tc3gv-564VoIrpYS31sYJt9d2IkIgWvVXleW_gLLz33RknDnlXGmqjAU7Esb3g6YofrakNjy8CuDXKViwPjkbsa6BNR8ckmBcvemKa1iB0Q1CjjDGDwnvzmpX_HC2gLkuaj4lgNZYyYlOCgGmr0Z6eJ6wVr9MDvlCEpajVGgDZKmNKIHusID8g7WvoRDofUytKjBwq8DbjLFAjvqo4Yhf4fbRKjAnwXKHFcCSXxA7oyryKWzfJ1i8Dkp8cUyX5RhUo0Vg

De acuerdo con lo anterior y una vez verificado el cumplimiento de las exigencias del municipio y vistos los antecedentes de la oferta del sector y los costos de los bienes contratados por el Municipio en meses y vigencias anteriores, por lo tanto con el fin de optimizar recursos el valor estimado para "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LA FUERZA PÚBLICA Y SU PERSONAL ITINERANTE DE APOYO EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO, ASÍ COMO PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTA RECLUIDA EN LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA CUNDINAMARCA", es de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($99.710.000) M/cte**, incluido IVA.

El valor estimado incluye los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes y acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

13. ANALISIS FINANCIERO DEL SECTOR:

En las bases de datos del SECOP, se evidencia mayor demanda por parte de entidades estatales, con lo cual se consolida una muestra representativa de demanda que permite evidenciar la variedad de proponentes relacionados según el objeto que se pretende contratar.

Por lo anterior se solicitaron 3 cotizaciones de empresa que prestan estos servicios, arrojando el siguiente resultado:

JOHN E. BETANCOURT OSPINA COTIZACIÓN 1	CAMILA MARROQUIN COTIZACIÓN 2	FUNDACION COLOMBIA CAMBIA COTIZACIÓN 3
$88.000.000	$101.000.000	$110.000.000
PROMEDIO		$99.666.667

Se concluye que se toma como presupuesto el valor promedio ofertado en las cotizaciones.

14. FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del presente contrato es de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($99.710.000) M/cte, incluido IVA.**

Este presupuesto resulta del siguiente análisis del mercado:

			COTIZACIÓN No 1		COTIZACIÓN No 2		COTIZACIÓN No 3		
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR POR 2.000 UNIDADES**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR POR 2.000 UNIDADES**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR POR 2.000 UNIDADES**	**VALOR DESAYUNO UNIDAD PROMEDIO**
1	**Desayuno:** Debe incluir 200 gramos de carbohidratos cocidos, 150 gramos de proteína, 50 gramos de fruta fresca, 10 gramos de grasas saludables, 1 vaso de bebida caliente tipo Chocolate o café en leche (250 ml)	1	$14.000	$28.000.000	$16.500	$33.000.000	$17.000	$34.000.000	$15.833.333
2	**Almuerzo:** Debe incluir 80 gramos de carbohidratos cocidos, 180 gramos de proteína, 150 gramos de ensalada mixta con 10 gramos de grasas saludables, 150 gramos de fibra al vapor, 7 onzas (210 ml de jugo natural sin azúcar añadido.	1	$15.000	$30.000.000	$17.000	$34.000.000	$19.000	$38.000.000	**VALOR ALMUERZO UNIDAD PROMEDIO** $17.000,000
3	**Cena:** Debe incluir 100 gramos de carbohidratos cocidos, 150 gramos de proteína con grasas saludables, 120 gramos de fibra a la plancha, 50 gramos de grasas saludables, 1 bebida fría (250 ml).	1	$15.000	$30.000.000	$17.000	$34.000.000	$19.000	$38.000.000	**VALOR CENA UNIDAD. PROMEDIO** $17.000.000
Valor total				$88.000.000		$101.000.000		$110.000.000	**VALOR PROMEDIO**
Promedio				**$99.666.667**					$99.666.667

15. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000329 de la vigencia 2026, con las siguientes afectaciones presupuestales:

No.	Disponibilidad presupuestal No.	Fecha	CPC	Rubro No	Fuente	VALOR
1	2026000329	18/02/2026	88169	2.3.4501004.67.2.3.2.02.02.008 .276. 1.3.3.3.20.007	1.3.3.3.20.007	30.710.000
2	20260003239	18/02/2026	88169	2.3.4501026.67.2.3.2.02.01.003 .271. 1.2.3.2.06.001	1.2.3.2.06.001	69.000.000
TOTAL						**99.710.000**

16. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Sector perteneciente al Objeto Contractual.

Numero	Sector	Marcar con una X
1	Sector primario o sector agropecuario	
2	Sector secundario o sector industrial	
3	Sector terciario o sector de servicios	**X**

17. ANÁLISIS COMERCIAL DEL SECTOR

El sector formal del bien o el servicio requerido es el siguiente:

Numero	Sector	Marcar con una X
1	Agropecuario	
2	Servicios	**X**
3	Industrial	
4	Transporte	
5	Comercio	
6	Financiero	
7	Construcción	
8	Minero y energético	
9	Solidario	
10	Comunicaciones	
11	Administración Publica	
12	Otros	

18. ANÁLISIS DEL SECTOR EN MATERIA LEGAL.

No	*Definición*	*Marcar con una X*
1	Precio regulado por el gobierno	

2	Precio **NO** regulado por el gobierno	**X**

19. ANÁLISIS DEL SECTOR EN MATERIA AMBIENTAL

No	Definición	Si	No	Observaciones
1	Regulado por norma Ambiental		**X**	

La clasificación del objeto a contratar se encuentra dentro del sector terciario o de servicios, el cual se caracteriza por actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarios para el funcionamiento de la economía, Teniendo en cuenta que es obligación del Estado garantizar la seguridad de la comunidad en general, y que se considera que la convivencia y seguridad ciudadana es una responsabilidad del Estado, las instituciones que lo representan en el ámbito local como las autoridades político-administrativas, de seguridad, justicia, convivencia, salud entre otras, se hace necesario velar por que esas condiciones sean una realidad en el territorio colombiano., por lo que se hace necesario apoyar a la Policía Nacional y organismos de seguridad y orden público con el fin de tomar acciones en la búsqueda de hacer de nuestro municipio un escenario de seguridad y tranquilidad, siempre con el respeto de la Constitución Política, las leyes la libertad y los derechos humanos, siendo una guía y garante de la convivencia ciudadana dentro de un ambiente cierto y real de armonía, paz, tranquilidad y respeto.

20. OBJETIVO GENERAL

El presente estudio tiene como objetivo realizar un análisis de la oferta y demanda del mercado en el **OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LA FUERZA PÚBLICA Y SU PERSONAL ITINERANTE DE APOYO EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO, ASÍ COMO PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTA RECLUIDA EN LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA CUNDINAMARCA,** permitiendo conocer las características fundamentales de las empresas que conforman este segmento del mercado y que cuentan con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación de acuerdo con el objeto contractual. Lo anterior en aras de que el municipio de **LA VEGA Cundinamarca** obtenga la mejor oferta económica y seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades de la entidad, mitigando el riesgo de incumplimiento (y cualquier otro tipo de riesgo) por parte del contratista seleccionado.

21. OBJETIVO ESPECIFICO

Determinar las variables financieras y técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y su selección objetiva

Establecer los precios promedio del mercado y el presupuesto del servicio a contratar, tomando de referencia el análisis efectuado de los precios suministrados por parte del mercado, la inflación y el desempleo.

22. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	**Desayuno:** Debe incluir 200 gramos de carbohidratos cocidos, 150 gramos de proteína, 50 gramos de fruta fresca, 10 gramos de grasas saludables, 1 vaso de bebida caliente tipo Chocolate o café en leche (250 ml)	Unidad	2000

2	**Almuerzo:** Debe incluir 80 gramos de carbohidratos cocidos, 180 gramos de proteína, 150 gramos de ensalada mixta con 10 gramos de grasas saludables, 150 gramos de fibra al vapor, 7 onzas (210 ml de jugo natural sin azúcar añadido.		2000
3	**Cena:** Debe incluir 100 gramos de carbohidratos cocidos, 150 gramos de proteína con grasas saludables, 120 gramos de fibra a la plancha, 50 gramos de grasas saludables.	Unidad	2000

Es de precisar que este contrato se debe entender a monto agotable, hasta por la suma del presupuesto oficial y posteriormente del contrato, teniendo el valor de la oferta económica como referencia de la ejecución del contrato.

23. TÉRMINO DE DURACION, EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El término de duración y ejecución del presente contrato es de SIETE (7) MESES, y/o hasta agotar el valor del presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación. El plazo se contará desde la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá realizar en forma oportuna la entrega de los elementos requeridos a solicitud de LA SUPERVISIÓN O EL DELEGADO con las características técnicas y en las cantidades solicitadas, especificaciones técnicas, precio adjudicado, a más tardar dentro Tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud del pedido.

El término de vigencia del presente contrato será igual a la duración del contrato y cuatro (04) Meses más, contados a partir del acta de inicio que será suscrita una vez se apruebe la póliza única de garantía a favor del Municipio, en aquellos casos que sea requerida.

24. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el municipio de La Vega Cundinamarca, de acuerdo con las indicaciones del Supervisor del Contrato.

25. FORMA DE PAGO

El pago de la suma del valor de este contrato se realizará en pagos parciales mensuales, de acuerdo con el suministro prestado y el acta de entrega, la presentación de la factura acompañada de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por EL MUNICIPIO y de la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales (ARL), pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja -PAC-.

Lista de documentación requerida para el realizar el pago:

a) Acta de cumplimiento por parte del supervisor.
b) Cobro por parte del contratista con las formalidades de ley.
c) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
d) Registro entradas y salidas de almacén.
e) Realizar el cargue previo de la factura, seguridad social e informe en la plataforma del SECOP II.

NOTA 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago, debidamente expedida y aprobada por la DIAN (en caso de contar con excepción, el contratista deberá certificarlo por escrito citando la excepción que aplica y la normatividad en que se fundamenta).

El sistema de pago utilizado por el Municipio es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre.

26. ACUERDOS COMERCIALES.

El Proceso de Contratación de las entidades de nivel municipal está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		Entidad estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
	Chile	SI	NO	NO	NO
Alianza pacífico	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	N/A	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	SI	SI
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		N/A	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		N/A	N/A	N/A	N/A
Comunidad Andina La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	NO	NO	NO

Para este proceso de contratación aplica el acuerdo del triángulo Norte (Únicamente con Guatemala) debido a que el valor del proceso de contratación dentro de este acuerdo es el valor de la menor cuantía de la entidad estatal. Sin embargo, existe una excepción del numeral 14 aplicable al proceso de contratación de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación publicado en Colombia Compra Eficiente.

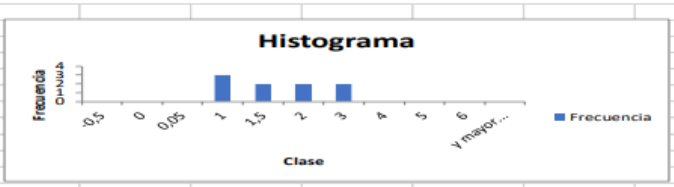
Esta excepción hace alusión a las convocatorias limitadas a Mipyme, las cuales se basan en el cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que según el ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT el valor de los umbrales para la limitación de los procesos contractuales a Mipymes está dentro de los márgenes del presente proceso que es susceptible de ser limitado a MIPYMES debido a que el presupuesto oficial total estimado es de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($99.710.000) M/cte** en cuyo caso no será aplicable el acuerdo comercial.

27. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez determina cuántos pesos de activos corrientes hay por cada peso que tenemos que pagar entre más alto menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones acorto plazo. Para hacer un análisis del sector sobre este indicador financiero se analizó la información financiera de empresas según estados financieros reportados a corte 31 de diciembre de 2024, en el Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades.

Se aplicó media Acotada con un 30%, Obteniéndose 3,00 e histograma para el análisis grafico de la información obteniéndose la siguiente:

Clase	Frecuencia
-0,5	0
0	0
0,05	0
1	3
1,5	2
2	2
3	2
4	0
5	0
6	0
y mayor...	0



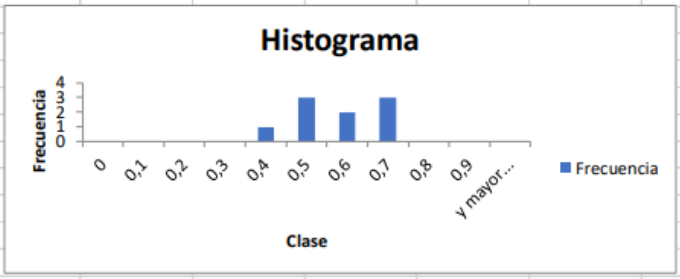
Adicionalmente estos datos obtenidos fueron comparados con los resultados obtenidos de las consultas realizadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP para revisar los índices normalmente exigidos en procesos contractuales similares, teniendo en cuenta la forma de pago, el valor del contrato y la dinámica del sector. El análisis comparativo realizado con la información obtenida tanto a nivel nacional como regional permite exigir un índice de liquidez mayor o igual 3,00 garantizando un indicador mayor que permita el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo con las condiciones y forma de pago establecido por la entidad estatal y garantice la libre concurrencia de oferentes.

28. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Para hacer un análisis del sector sobre este indicador financiero se analizó la información financiera de las empresas que según estados financieros reportados

a corte 31 de diciembre de 2024 en el Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Se aplicó Media Acotada con un 30% Obteniéndose 0,4 e histograma para el análisis grafico de la información obteniéndose la siguiente:

Clase	Frecuencia
0	0
0,1	0
0,2	0
0,3	0
0,4	1
0,5	3
0,6	2
0,7	3
0,8	0
0,9	0
y mayor...	0

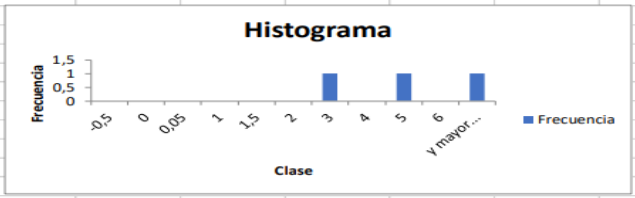


Adicionalmente estos datos obtenidos fueron comparados con los resultados obtenidos de las consultas realizadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP para revisar los índices normalmente exigidos en procesos contractuales similares, teniendo en cuenta la forma de pago, el valor del contrato y la dinámica del sector. El análisis comparativo realizado con la información obtenida tanto a nivel nacional como regional permite establecer un índice de endeudamiento de referencia y con ello aceptarse un índice menor o igual a 0,4 garantizando un indicador que permita el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo con la forma de pago establecida por la entidad y garantice la libre concurrencia de oferentes.

29. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones. Para hacer un análisis del sector sobre este indicador financiero se analizó la información financiera de algunas empresas que según estados financieros reportados a corte 31 de diciembre de 2024, en el Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Se aplicó Media Acotada con un 30% Obteniéndose la siguiente:

Clase	Frecuencia
-0,5	0
0	0
0,05	0
1	0
1,5	0
2	0
3	1
4	0
5	1
6	0
y mayor...	1



Adicionalmente se analizó la información anterior de forma comparativa con las contrataciones históricas de la entidad estatal y contrataciones adelantadas con objetos similares en otras entidades estatales. El análisis comparativo realizado con la información obtenida tanto a nivel nacional como regional permite establecer un índice de cobertura de intereses de referencia y exigir mayor o igual 7 garantizando un indicador que permita el cumplimiento del objeto contractual de conformidad con la forma de pago establecida y no limite la libre concurrencia de oferentes, y evitando la solicitud de indicadores negativos.

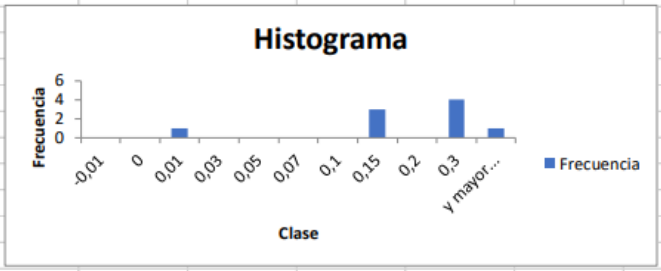
30. INDICADORES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Muestra: Para el presente análisis del sector se tomó como muestra algunas empresas que se encuentran clasificadas, según lo reportado en el Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024. A continuación, se detallan los resultados y el análisis realizado en lo que respecta a cada indicador.

31. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)

El indicador de rentabilidad del patrimonio determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor es la capacidad organizacional del proponente. Para hacer un análisis del sector sobre este indicador financiero se analizó la información financiera de algunas empresas según estados financieros reportados a corte 31 de diciembre de 2024 en el Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Se aplicó media acotada con un 30% Obteniéndose 0,20 e histograma para el análisis grafico de la información obteniéndose la siguiente:

Clase	Frecuencia
-0,01	0
0	0
0,01	1
0,03	0
0,05	0
0,07	0
0,1	0
0,15	3
0,2	0
0,3	4
y mayor...	1

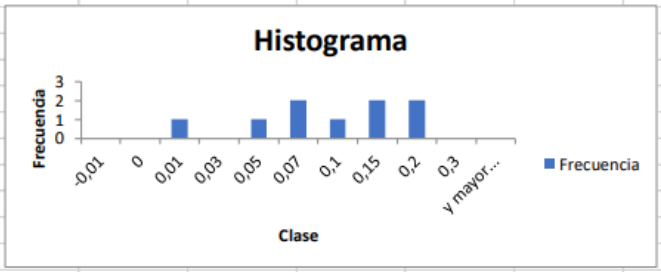


Adicionalmente se analizó la información anterior de forma comparativa con las contrataciones históricas de la entidad estatal y contrataciones adelantadas con objetos similares en otras entidades estatales. El análisis comparativo realizado con la información obtenida tanto a nivel nacional como regional permite establecer un índice de rentabilidad sobre el patrimonio o retorno operacional sobre el patrimonio ROE y exigir como mayor o igual 0,20 garantizando un indicador que permita el cumplimiento del objeto contractual sin limitar la libre concurrencia de oferentes.

32. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS (ROA)

El indicador de rentabilidad sobre el activo determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. Para hacer un análisis del sector sobre este indicador financiero se analizó la información financiera de algunas empresas que según estados financieros reportados a corte 31 de diciembre de 2024 en el Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Se aplicó media acotada con un 30% Obteniéndose 0,20 e histograma para el análisis grafico de la información obteniéndose la siguiente:

Clase	Frecuencia
-0,01	0
0	0
0,01	1
0,03	0
0,05	1
0,07	2
0,1	1
0,15	2
0,2	2
0,3	0
y mayor...	0



Adicionalmente se analizó la información anterior de forma comparativa con las contrataciones históricas de la entidad estatal y contrataciones adelantadas con objetos similares en otras entidades estatales. El análisis comparativo realizado con la información obtenida tanto a nivel nacional como regional permite establecer un índice de rentabilidad sobre los activos o retorno operacional sobre los activos que oscile entre un mayor o igual 0,20 garantizando un indicador que permita el cumplimiento del objeto contractual sin limitar la libre concurrencia de oferentes.

33. RESUMEN INDICADORES SUGERIDOS CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN SUGERIDA

De conformidad con el análisis realizado previamente, los rangos establecidos para índices financieros y de organización, el plazo de ejecución, el valor del contrato y su forma de pago se considera necesario establecer los siguientes indicadores tomando como referencia el análisis estadístico realizado y valores que han sido utilizados en otras entidades estatales para procesos similares. Esto con el fin que la capacidad financiera o de organización del proponente no afecte la ejecución del objeto contractual, pero que tampoco limite la libre concurrencia de oferentes.

34. RESUMEN INDICADORES FINANCIEROS

INDICADORES FINANCIEROS	
Índice de Liquidez	Mayor o igual 3
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.4
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 8
INDICADORES ORGANIZACIONALES	
Índice de rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual 0.20
Índice de rentabilidad del activo	Mayor o igual 0.20

Los oferentes cuyos gastos de interés sean cero (0) y/o indeterminado, no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su totalidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador razón de cobertura de interés.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad

financiera con la sumatoria de los valores individuales de los integrantes de manera proporcional a la participación, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente.

Serán hábiles las ofertas que presente la documentación completa y acrediten la puntuación establecida y los indicadores mínimos establecidos.

En caso de que los indicadores sean puntuados como indeterminados, se asume que cumple con este requisito.

En caso de unión temporal o consorcio los índices serán el resultado de la sumatoria de las partidas de sus integrantes, según su porcentaje de participación, debiendo cumplir con los rangos y puntajes solicitados.

En caso que los indicadores de un oferente en el Registro Único de Proponentes se encuentren en INDETERMINADO, se entenderá que CUMPLE con el indicador solicitado.

35. ACUERDOS MARCO DE PRECIO

De acuerdo con el **artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015**, modificado por el **Decreto 310 DE 2021**, Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

Las condiciones que establece el artículo **41 de la Ley 1955 de 2019** para configurar la obligatoriedad de los acuerdos marco de precios ha sido determinada teniendo en cuenta:

Teniendo en cuenta que actualmente en la plataforma Colombia Compra Eficiente no se encuentra vigente el acuerdo marco de precios, y considerando, que según el análisis preciso realizado por la administración, los valores ofertados en el mercado resultan más favorables, así como el estudio de agregación de la demanda llevado a cabo en este análisis del sector, en el cual se consideran las particularidades de los mercados regionales y la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPYMES, y en atención a la inmediatez con la que la entidad requiere contratar el servicio, la Entidad ha decidido acoger el

procedimiento de selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Dado en la vega Cundinamarca a los 11 días del mes de mayo de 2026

(Firma en original)
MARTHA LIGIA VANEGAS RINCON
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos.

Elaboro: Martha Ligia Vanegas Rincón – Secretario de Gobierno y asuntos administrativos